



H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE
JALISCO

DECIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2011

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:07 once horas con siete minutos, del día 18 dieciocho de Mayo del año 2011 dos mil once**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Décima Novena (XIX) Sesión Ordinaria del año Judicial 2011; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos la Licenciada **VIRGINIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Décima Octava Sesión Ordinaria 2011;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 16 dieciséis proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, **VIRGINIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los CC. Magistrados:

- **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**
- **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**
- **ARMANDO GARCÍA ESTRADA**
- **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**
- **ALBERTO BARBA GÓMEZ**

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través de la C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue por la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

- 3 -



Tribunal
de Justicia Administrativa

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los integrantes de este Honorable Pleno la aprobación del Acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria.

- Sometida que fue a votación la misma queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, haciendo llegar a la Secretaría de Acuerdos las correcciones propuestas por los Magistrados integrantes del Pleno.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Hágase constar la Presencia del Magistrado Horacio León Hernández, siendo las 11:10 once horas con diez minutos.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita a la C. Secretario General de Acuerdos, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **341/2011 al 355/2011**.

- Sometida a votación la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la Secretario General, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **la Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **16 dieciséis proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados

ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA



La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 150/2010, promovido por "NUTRIAGAVES DE MEXICO, S.A. DE C.V.", en contra de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: por reiterada ocasión, me sigue inquietando lo relativo a una ausencia de congruencia, entre lo que dicen las actuaciones y los proyectos que se presentan, primero, es inadecuado que en el estudio de un recurso, quien analiza actuaciones no pondere la naturaleza propia de lo que tiene que ver la resolución impugnada, los agravios formulados y el mapa de las actuaciones y sobre todo que sigo convencido, que es lo mas triste de este quehacer de cada miércoles, que sin entender la problemática del asunto, se dicte y se presenten simplemente por llenar una resolución con tinta, situaciones que demuestran una falsedad de lo que se hace, primero, en ningún lado del proyecto se da una razón mínima jurídica, para establecer por que un documento que se exhibe como aparente certificación, corresponde a una certificación que sea armoniosa a los documentos que se pretenden certificar, si un abogado no distingue que es certificación, en que consiste ese acto, entonces no podemos avanzar en nada en lo que se hace en este Tribunal, hablar de que algo es diáfano, la reflexión que da la gramática sobre esto, es que es algo claro, transparente, límpido, donde esta lo claro? donde esta lo transparente? o lo límpido? de una hoja a foja 87 donde nada mas y entiendo pues, por que dicen que en la vida nadie da lo que no tiene, que una foja que dice se certifican veintiocho, no dicen que, ni de donde los pondera, por que una certificación debe decir a que documento se esta refiriendo, si los tuvo a la vista y en esto nada mas por que dice que tuvo a la vista, donde los tuvo a la vista, son valores mínimos de la decencia procesal, y en esto nomas porque dice que tuvo a la vista veintiocho copias, por que además nada mas dice por un lado y sus originales y firma el 9 de agosto del 2010, si esto para un abogado es una certificación, para poder decir que en sumatoria como dice el proyecto, esta certificado un nombramiento, primero hay que ponderar dos cosas que son preponderantes de requisitos en la presentación de documentos para cualquier juicio, una cosa es el procedimiento administrativo ante la instancia administrativa, valga la repetición, que es el acto de gobierno impugnado, que ese es obvio, es un legajo, se integra como un expediente, pero debe decir de donde se esta compulsando, porque a lo mejor también puede decir que agrega porque digo la palabra compulsar, porque a lo mejor no se va a entender, pues tiene que decirlo la certificación, luego otra cosa es que yo exhiba el nombramiento con el que acredite el carácter que ostento como director jurídico de esa Secretaría, entonces como ese nombramiento lo agregaron por no utilizar una palabra, como un mero parche, ahora la resolución dice que sin decir porque, que si esta



Tribunal
de lo Administrativo

certificado, porque si esta certificada, por que hay veintiocho fojas que están certificadas, de donde se obtuvieron, sabe Dios, de donde las compulsas? no se, incluso el tema del recurso daría para ni siquiera tener por certificado lo relativo al recurso administrativo, porque la certificación no cumple con lo mínimo, me hace recordar el procedimiento administrativo que se instauró aquí como relatora, que por haber hecho alusión a un año equivocó o a un mes cuando certifico, si mas no recuerdo la ultima resolución de esa gestión concluyo con un cese, y aquí en un documento, que si los comparo, aquella certificación con esta, aquella tenia el 90 % de mayor juricidad que este documento, que le dicen que tiene todo el valor probatorio pleno y aquí están las actuaciones originales; en uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: la autoridad demandada al contestar la demanda, en el capitulo respectivo de la contestación señaló, esto viene transcrito a foja 5 del proyecto, oferta como pruebas las siguientes documentales: 1) documental pública consistente en la copia certificada de mi nombramiento, con la que acredito la personalidad con la que comparezco, dos, documentales publicas consistentes en las copias certificadas de todo lo actuado dentro del procedimiento administrativo identificado con el numero 946/07 jurídico, la Oficialía de Partes de este Tribunal, al recepcionar la contestación con esos anexos, señalo en su sello: *Tribunal de lo Administrativo, diez de agosto de dos mil diez, recibido original del presente escrito en diecisiete fojas con legajo en copias certificadas en 29 fojas con una copia simple*, como todos sabemos, la Oficialía de Partes debe inventariar, precisar, los anexos que se le están presentado, hay una tesis bastante añeja que dice que si la Oficialía de partes no hace una pormenorización, no identifica los anexos, se entienden por presentados los documentos que señala la parte promovente y en la forma que lo propone, esto dio motivo, a una jurisprudencia que se nos informa en el disco IUS del mes de marzo, que se acaba de entregar, donde dice los encargados de la Oficialía de Partes no solo deben señalar el día y hora y numero de anexos, sino que están obligados a verificar que el escrito esta dirigido a la autoridad a la que están adscritos, que se trate de un documento original con firma autógrafa del promovente, así como el numero de copias y en su caso las documentales acompañadas y sin calificar su contenido, inventariarlas, para no dejar duda sobre lo recibido, otorgando así certeza a los gobernados, de esta manera en el acuse de recibido tendrán que precisar tales datos, para verificar lo que efectivamente se agregara al expediente respectivo, eso por un lado, por otra parte de análisis físico que hicimos de las copias certificadas, y que se dice por parte de la Oficialía de Partes de este Tribunal, que se presenta en veintinueve fojas, en la contabilidad resultante, resulta que veintisiete se refieren al procedimiento administrativo, otra al nombramiento en copia certificada, y la foja veintinueve no es mas que la certificación, de donde nosotros, presumimos que si se acompaña, la copia certificada y que además si la Oficialía de Partes no tuvo ese cuidado, pues por virtud ya de esta jurisprudencia que ya no se alcanzo a poner porque nos llevo a penas la actualización esta semana, pues es indudable que debemos darle merito y credibilidad a lo que dice el recurrente, si no inventario los documentos la Oficialía de Partes, debe entenderse que se presentaron en los términos que lo propuso la parte en este caso demandante, Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: yo creo que la situación es obvia y muy lógica, precisa ese criterio que leyó, habla de que la Oficialía de Partes no califica, porque? por que en la oficialía de



Tribunal
de lo Administrativo

partes desde luego no hay obligación de que sean peritos en derecho y hasta un lego puede formar parte de la oficialía de parte con sentido común, aunque a veces no es el mas común de esos sentidos, y dos, lo mas delicado de la discusión es que no tiene que ver la Oficialía de Partes y si así fuese, inevitablemente que esa no califica, la Oficialía de Partes pudo haber cometido el error de decir que eran copias simples, el que califica es el perito, que es el Secretario de Sala, el que tiene el dominio del derecho, las normas mínimas procesales entendidas y comprendidas, para poder distinguir de una certificación y una copia simple, en lo que yo no estoy absolutamente de acuerdo, y que respecto de eso no se contesto absolutamente nada porque ni el proyecto aquí lo dice, es que la certificación, no porque le digan certificación es certificación, son principios es como aquí le llaman sentencia a cualquier cosa, cuando no reúne ni siquiera los elementos formales, no digo de fondo, porque hablar cuestiones de fondo aquí creo que es complicado, la situación es my clara, no es una certificación, ese documento no esta certificado, ahí están las pruebas correspondientes y si voy a partir de ese principio, porque son puras contradicciones lo que se dice, resulta que ahora basta que lo diga en el escrito, de una transcripción que resulta innecesaria y que insisto, nada mas lo hacen por llenar con tinta, porque en el escrito de ofrecimiento ofreció copia certificada, quiere decir que la ofreció porque dice que la ofreció, pues no, entonces para que existimos nosotros? para calificar los actos de las partes, y los propios actos de la oficialía de partes, porque, por que el perito es el Secretario, no la Oficialía, la oficialía puede poner que recibió el testimonio de la escritura de la compraventa, y es un régimen de condominio, están legitimados, el que debe saber el derecho es quien tiene la obligación de aplicarlo no el de la Oficialía de Partes y ese criterio, si se analiza el origen de cómo nace, estoy segurísimo que no se hubiera subido a la mesa de discusiones, por que es el mismo problema de la ley de amparo, pues nada porque una voz, se asemeja en una palabra a lo que estoy resolviendo, pues ya es el asunto, no la esencia de la jurisdicción es el origen, lo que la engendra no la parte final. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: en base a lo manifestado, lo que acabo de citar, es una Jurisprudencia con numero de registro 162.532 del mes de maro de este año, bajo la voz *Oficialía de Partes de las autoridades fiscales para cumplir con la garantía de legalidad prevista en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando sus encargados reciben documentos en desahoga de un requerimiento, deben inventariar los anexos*, esto esta basado en una contradicción de tesis que ya tiene, ni diez ni veinte años, creo que más, y si la parte demandada en su contestación, bien o mal al ofertar sus pruebas señaló copia certificada del nombramiento y la Oficialía de Partes, no tuvo el cuidado de inventariar correctamente los anexos que se le acompañaban, se presume entonces que así se presentaron. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: creo que es muy delicado adquirir responsabilidades en nuestras expresiones, decir que lo que acabo de escuchar, que la Oficialía de Partes es la que califica los documentos y lo que digan ellos es verdad absoluta es una gravedad, la oficialía de partes es mera recepción, y quien tiene la obligación donde se analizan los documentos jurídicamente, por que aquí no se trata de poner sino de insertar, de agregar, es claro que en el caso particular, si hubiesen analizado los autos, no creo que se hubiese opinado como se esta haciendo, con esto concluyó mi intervención, por que para mi es un



asunto, en contrario sensu muy diáfano lo que ese esta discutiendo. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: en el proyecto se hace mención de la revisión que se hizo de los documentos que se anexaron en la contestación, en el párrafo segundo, a foja seis, dice: *ahora bien, de la sumatoria de fojas que integran el expediente el procedimiento relativo al expediente 946/2007 sustanciado hasta su resolución, obra en veintisiete fojas las que sumadas al nombramiento y su certificación, suman veintinueve, que fue precisamente lo que asentó de manera muy general sin hacer ese inventario correcto, y leo lo que dijo la Oficialía de Partes, recibido original del presente escrito en 17 diecisiete fojas, con legajo de fojas certificadas en 29 veintinueve fojas, con una copia simple.* Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: no hay que desviar la litis y menos distorsionar las cosas, la materia del debate, es si la certificación de Martha Ruth del Toro, cumple con los requisitos legales, la Oficialía de Partes no es nadie para calificar, en una certificación cuando son diversos los documentos y diverso su origen de donde se obtiene la información para certificar, tiene que individualizarse la certificación, estos corresponden a que, a actuaciones, estos corresponden a que, a un archivo de recursos humanos, esto corresponde a una área jurídica, donde dice eso la certificación, que esa es la materia de la discusión no la Oficialía de Partes, la oficialía de partes pudo haber puesto que se recibe un cuento de memín pingûin y eso no significa que sea derecho.

- Agotada la discusión, de manera directa a través de la Secretario General de Acuerdos, fue sometido votación el proyecto, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Voy a votar en contra**, en virtud de que en el acuerdo de fecha 17 de agosto del 2010, la Sala de Origen en el expediente 150/2010 señala que la certificación que se acompaña es insuficiente por no identificar el expediente con numero y nombre de la persona, documentos cuya certificación se realiza a la cual no le otorga valor probatorio, este argumento no fue desvirtuado, en los agravios del recurrente, por lo tanto esta parte que no fue combatida tiene fuerza al analizarse la certificación en la que efectivamente se señalan que se certificaron veintiocho fojas sin precisar a que documento se refiere esta certificación ni a que numero, nombre de persona, ni documento, por lo tanto resultan insuficientes los agravios del recurrente.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra en los mismos términos de la Magistrada Patricia Campos González.**

Handwritten signatures and marks on the left margin, including a large vertical signature and several smaller ones.



En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se turna para **engrose** el proyecto del expediente Pleno 853/2010, quedando como voto particular el del Ponente.

APELACIÓN 61/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 31/2010, promovido por Jaime Linares Fuentes, en contra del Comandante del Sector II de la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento de Zapopan y otra autoridad, Ponente **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** Al igual que en el anterior proyecto, aquí también con el único afán de estadística, por no utilizar otra expresión, se presenta un proyecto totalmente incongruente a las actuaciones de Origen, lo mas grave es hacer alusión a un proyecto en la parte final, no en la parte final, en la cuenta que proporcionan que dicen que tiene relación con un 195/2010, que viene en la pagina veinte, penúltimo párrafo, que tiene relación con este asunto, totalmente falso, me preocupa usar esta expresión, porque desafortunadamente luego, en un que hacer estrictamente profesional, jurisdiccional se interpretan fuera de cause mis expresiones y se ponderan como cuestiones personales, que es lo mas triste de este trabajo, porque si verdaderamente hubieran acudido a la lectura de lo que se resolvió en aquel proyecto y al amparo 343/2010, no hubiesen tenido la responsabilidad de invocarlo por que en ese amparo, precisamente contrario a lo que están presentado en ese proyecto, se resolvió, por que no solo están comprometiendo una resolución de Pleno, están comprometiendo una resolución de un Tribunal Colegiado de Circuito, que es falso que haya dicho lo que se dice en esta ponencia 61/2011 totalmente falso, además de que la materia del debate, de lo que tiene que ver precisamente con el recurso de apelación que hace valer la autoridad demandada, si se hubiese acudido a la lectura jurídica, de lo que se estaba demandado no se hubiese dicho también lo que se dice en el proyecto, la situación es muy clara, puede entenderse que estoy vagando en la estructura de las ideas, voy a tratar de ser objetivo, pero eso también me provoca ser imperativo en las expresiones pero es la mejor manera de darme a entender, la parte demandante efectivamente el día 1º primero de enero, ya no tenia nombramiento, porque? por que después de haber tenido dos años siete meses de manera ininterrumpida nombramientos, el día 1º primero le dijeron que ya no tenia nombramiento y en un sesgo imprudente, se dice en el proyecto, carece de interés jurídico por que no tiene nombramiento, yo quiero preguntar en los cientos de asuntos que hemos resuelto de policías, en cual a tenido nombramiento el que

Vertical handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to be 'Armando García Estrada'.



Tribunal
de lo Administrativo

viene a demandar, solo aquellos en los que reclama horas extras, todos los demás ninguno tiene nombramiento, por que no se sobreseyó por que no tiene nombramiento? y luego decir en este tema, cosas que rompen con lo mínimo del entendimiento de lo que debe de ser el derecho, una expresión que es inquietante, donde establecen, bueno eso no es importante pero si es trascendente, porque no acepto que esta expresión se pueda considerar que yo lo dije, que eso no es interés jurídico, porque tampoco lo interpretan o lo señalan como lo dice la doctrina, la ley o la jurisprudencia, por que hablan de que el interés jurídico es una acreditación y afectación, esa es una cosa que no tiene nada que ver, pero el tema es el siguiente, dice que la Sala es incongruente y que no valoro el juicio, es al revés, los que no estamos valorando ni entendiendo somos nosotros, de aceptar esta ponencia, y lo voy a precisar de la siguiente manera, conforme a la ley de servidores públicos, que no se suben al debate y retomo lo que dije hace un momento, una cosa es la demanda, las pruebas, la sentencia, el recurso y el análisis de los agravios, todo esto tiene que ponderarse, analizarse, controvertirse, para llegar a una conclusión, entonces si la materia del juicio de la demanda es que el dice, primero, a mi me daban nombramientos de supernumerario, que dice la Ley de Servidores Públicos para la existencia de supernumerarios, porque si bajo este criterio que aducen aquí, si aquí se otorgan en este Tribunal los nombramientos supernumerarios, estamos en un verdadero problema, esa es la materia de la discusión y el proyecto no lo aborda, el proyecto nada mas dice, que como el nombramiento se venció el primero de enero ya no tiene interés jurídico y revoca la sentencia, y no analiza el porque del nombramiento de supernumerario, que la Sala de origen si lo analiza, dice, no es que de estos nombramientos que tu me dices autoridad demandada, que le llamaste a su cargo como supernumerario nunca especificaste esa vacante, de quien es el titular para que haya supernumerario, dos, los supernumerarios tienen un limite para que se otorguen los nombramientos, tres, el cargo y el encargo que desempeñaste en tu nombramiento te lo atribuyen de confianza, que significa esto? los espacios de tiempo, los lapsos de los nombramientos que se otorgaron recurrentemente, donde nunca se acredito esa plaza vacante para ser supernumeraria establece con toda precisión el derecho que tiene a la permanencia que la ley de seguridad publica lo garantiza, y no se entra al estudio de eso, no se vale que se siga alterando la realidad de las actuaciones, por que esto puede desembocar en situaciones mas graves, y que desde luego, yo no soy el origen del problema, yo no estoy alterando la realidad del proceso y lo mas grave, decir cosas que la sentencia de Origen no dijo, eso es todavía mas grave y lo tercero o cuarto de lo que he dicho, si en el análisis de la sentencia de Origen, se establece esa concatenación donde se da una respuesta cabal a esa causal de sobreseimiento que cito la autoridad demanda, porque es la salida mas fácil, sobre todo los abogados de gobierno, ir a la fácil, es que no tiene nombramiento, pues sobreséele, no es que el te viene a cuestionar a ti, que desde que ingreso a su primer nombramiento en el 2007 en junio, le diste un nombramiento supernumerario y nunca justificaste el nombramiento porque supernumerario, le estuviste dando nombramiento con posterioridad, no hay la responsabilidad de ponerse a analizar eso, luego lo mas grave, se dice, la parte actora oferto los siguientes elementos, debe de quitarse ese mal habito, de confundir con una transcripción literal de un escrito de ofrecimiento de pruebas, por que incluso en la

[Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature and a circled mark.]



Tribunal
de Justicia Administrativa

transcripción establecen, yo ofrezco esta prueba para acreditar que efectivamente fui corrido y que no fue cierto lo que dice la autoridad porque no tengo derecho a esto, yo no creo que nosotros estemos hablando al resolver en una sentencia, que nosotros estemos ofreciendo la prueba para eso, el deber decir, transcribo literalmente el escrito de ofrecimiento de pruebas, para poder decir que esas palabras no nacen de la expresión de un ad quem, para poderlo resolver, entonces que lamentable, que además de confundir la situación procesal, el punto total de la discusión, se llegue al extremo todavía a decir algo que la Sala no dijo, algo que no fue materia de discusión y lo que si fue materia de discusión quedo en el olvido como los campeonatos del Atlas, por eso es grave lo que están resolviendo, por eso mi voto en contra.

- Agotada la discusión, fue sometido a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Mi voto dividido**, a favor de revocar la sentencia, en contra de la motivación y fundamentación.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra** y en relación a los agravios de la parte actora, que se analicen las omisiones en que incurrió la sentencia por lo que se consideran en parte fundados, toda vez de que únicamente resuelven sobre una de las prestaciones reclamadas, que es la emisión de un nombramiento, sin haber resuelto sobre salarios caídos y demás prestaciones que reclama en la demanda y por lo que ve a los agravios de la parte demandada, inoperantes.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: gracias a esa visión de la Magistrada, yo omití por que el recurso no resuelve las dos apelaciones, para que mi voto no quede incompleto como la ponencia, me sumo al criterio de la Señorita Magistrada, respecto a los agravios de la parte actora y el análisis de alzada de la autoridad demanda resultan verdaderamente inoperantes los agravios.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para **engrose** de votos el proyecto del expediente Pleno 61/2011, quedando como voto particular el del ponente.



Eleuterio Carranza

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 3 ALTOS S. DE R. L. DE C.V., en contra del Tesorero del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras autoridades, Ponente **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

- El presente proyecto, no se manifestó discusión alguna, al haber sido retirado por la Ponencia.

ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA

APELACIÓN 260/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 15/2011, promovido por Ernesto Ruelas Abarca, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor** solo con una observación, que hace el aludido, absolutamente a nada de lo que se tergiversó en el planteamiento de origen en relación a una figura con la otra, el proyecto a foja ocho dice en el primer párrafo, ahora bien, en el caso que nos ocupa la accionante acudió a este órgano e instancia a solicitar la supuesta negativa ficta, lo de supuesto aquí no cabe y no acudió a solicitar, sino a combatir la negativa ficta y en ningún momento dijo que era supuesta, es una demanda contra la negativa y punto.

En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: esta ponencia acepta las correcciones propuestas por el Magistrado Horacio León Hernández.



MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto**, quiero hacer un agregado que conste en mi voto, es inaceptable que en un Tribunal de esta envergadura, alguien que viene a demandar explicita, clara y expresamente una negativa ficta, por un simple error en el machote que eligieron para dictarle el acuerdo, le inserten un acuerdo de afirmativa ficta, que no tiene nada que ver con lo que se esta pidiendo, salvo lo de ficta, pero no es posible que alguien que tenga tantos años en este que hacer, diga eso, es como si en un juicio penal en lugar del delito de lesiones se diga que es homicidio, no es posible, mientras no pongamos verdaderamente, o no ejerzamos una verdadera política jurisdiccional de poner disciplina y orden en lo que se hace estaremos como los teen toons pero a contrario sensu.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto, con las correcciones.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 260/2011.

ORIGEN: CUARTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 822/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 173/2010, promovido por Juan Pantoja Flores, en contra del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable (S.I.A.P.A.), Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera

Vertical handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to be 'Eleuterio Valencia Carranza' and other illegible marks.



directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Ca...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto es dividido, a favor** de la concesión de la modificación en la concesión de la medida cautelar, sobre la base de lo que se decreto originalmente, por que efectivamente la medida cautelar, atiende a la vida que se da en relación a los actos de autoridad y el curso que estos toman, por eso en una forma mas completa en la ley de amparo existe la posibilidad expresa de modificar la suspensión por causas distintas, efectivamente aquí al exhibir su garantía al través de su billete de deposito, hace saber que existe un dispositivo que le impide el consumo del agua y nosotros sabemos que es una de las medidas esenciales de la medida cautelar salvaguardar derechos intrínsecos para evitar mayores daños y perjuicios, eso no tengo ninguna duda **y no estoy de acuerdo en** que se ciña a la litis, en materia de la suspensión y diga como acá no lo dijiste ya no puedes decirlo después, esto con la salvedad de que nosotros por la ausencia de un incidente en materia de medidas cautelares, no tenemos un margen explicito para pronunciarnos sobre una forma provisional, luego una forma definitiva y para darle cause a las contingencias que suceden en el ámbito de las medidas cautelares respecto de la autoridad, sin embargo creo que no debemos en función a la garantía de acceso a la justicia de que la medida cautelar es como la litis en la demanda, en lo que no estoy de acuerdo y estoy en contra, es en algunas afirmaciones que se hacen en el proyecto, a foja 4 donde se dice, que se debe seguir gozando del servicio sin limitante alguno, como podremos compaginar esto con una facultad que tiene legislada la autoridad encargada del suministro de agua, para la reducción del servicio cuando hay morosidad o deuda, por que sin limitante alguno es sin restricción, y esto es mas acorde con el texto constitucional y con la ley estatal del agua, donde se prohíbe la cancelación del servicio, luego a foja dos se dice, que el sentir al que se arriba de manera provisional, expresión que no estoy de acuerdo, por que la forma en que nosotros resolvemos no atiende a sentimientos y por que no se a que refiere en la forma provisional, habida cuenta de que no tenemos la facultad de decidir en una medida de forma provisional y luego definitiva, a foja cinco estoy en contra porque se dice que debe de concederse, en el ultimo párrafo, la medida cautelar solicitada, tanto para el efecto que ya proveyó la Cuarta Sala Unitaria, es decir para suspender la actividad de la autoridad en cuanto a que la autoridad se abstenga, es un hecho positivo contra un hecho negativo, o sea, suspender la actividad y luego para que se abstenga, por eso estoy en contra.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en lo general y por **mayoría** en lo que respecta al voto dividido del Magistrado Horacio León Hernández, esto en relación al expediente de Pleno 173/2010.

RECLAMACIÓN 249/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 322/2010, promovido por "Grupo Industrial Vida" S. de C. V., en contra del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el expediente de Pleno 249/2011.

En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: para solicitar una licencia con goce de sueldo para los días 19 y 20 del presente mes, en virtud de atender asuntos de carácter médico y académico que me obligan a ausentarse estos días, y para pedir la autorización para



ausentarme de esta Sesión Plenaria para atender asuntos de la Segunda Sala.

- Sometida a votación la solicitud referida, se aprobó de conformidad por unanimidad e votos de los Magistrados presentes.

APELACIÓN 111/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 221/2010, promovido por Roberto Salvador Rosales Contreras y otro, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el expediente de Pleno 111/2011, solicitando se turnen los autos al Magistrado Horacio León Hernández, para que emita su voto particular razonado.

APELACIÓN 210/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las



partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 123/2010, promovido por Raúl Plascencia Alvarez y otra, en contra del Tesorero del H. Ayuntamiento de Ocotlan, Jalisco, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.(Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente de Pleno 210/2011.

ORIGEN: QUINTA SALA UNITARIA

APELACIÓN 830/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 237/2006, promovido por J. Guadalupe Friez Hernández, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO



Tribunal
de lo Administrativo

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, por todas las consideraciones vertidas en el proyecto, que culmina en una modificación de la resolución impugnada para el efecto de tener por inexistente el derecho que funda su acción el justiciable, en virtud de considerar que le asiste en el caso particular, el derecho a reclamar esta prestación de horas extras, sobre la base de un nombramiento que obra en actuaciones claramente expresando una jornada de cuarenta y ocho horas semanales, y al exponer los elementos suficientes que precisan y distinguen haberse laborado en forma extraordinaria, y en virtud de que la legislación del Estado de Jalisco, no ha sido derogada o abrogado en la parte substancial, del reconocimiento de tales servidores públicos, como son y no están excluidos de acuerdo a la Ley de Seguridad Publica del Estado y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, las prestaciones que se refieren a la Ley de Servidores Públicos, en tanto este régimen estatal normativo, emitido por el órgano legislativo del Estado en su soberanía exista, nosotros con todo y la corriente de criterios federales que reiteradamente lo señalan, ahora como adheridos a alguien o a algo, no se de que manera, en Jalisco siguen siendo servidores públicos, bajo estas circunstancias las leyes especiales siguen señalando que tienen derecho a las prestaciones establecidas en la norma, en el derecho social y a las propias que se generán en la ley para los servidores públicos y a ha lugar a estudiar la procedencia de la prestación bajo la perspectiva de que se hayan planteado los elementos y su nombramiento nos de balance, de si hay o no jornadas extraordinarias.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, no se que tenga que suceder, esta temática que tiene que ver con el tratamiento a los elementos de seguridad, exista esa resistencia sin fundamento y sin razón jurídica de no aplicar el derecho con la claridad de las ideas como debe de ser, por ahí existe un principio filosófico que la claridad de nuestro pensamiento es la caridad de nuestras palabras, y la claridad de las palabras es la claridad de la redacción, a mi me viene inquietando si los Secretarios no entienden el asunto, en verdad pedirles, así como lo hicieron en el informe de los recursos que nos citaron todos los que tenían pendientes, que vale la pena que lo vuelvan a hacer y aunque lo hagan tarde lo hagan jurídicamente, es lamentable que agarren retazos y digan que no porque es infundado por que es infundado, inoperante por que es inoperante, pero el tema estrictamente jurídico donde hay tantas decisiones que incluso gracias a Dios los abogados en estas instancias no son agresivos y persistentes como los son en ámbito del derecho común, donde cualquier repetición del acto reclamado, cualquier invocación contraria a derecho en una sentencia, ya quieren tener colgados a los jueces en Juárez y 16 de septiembre, pero aquí en este asunto, que basta haber leído el expediente de origen para ponderar las condiciones sobre las que se



Tribunal de Justicia Administrativa

resuelven, ignorar en cada proyecto la obligación que se tiene, primero de saber que hay un principio en materia de sentencias que todo el mundo olvida, y no me hagan caso a mi, no me escuchen a mi, porque el imprudente y el menos saciado y entendido del derecho soy yo, que ojala algún día, los Secretarios tengan la delicadeza que en lugar de ver novelas, se pusieran a ver el canal judicial para que analicen los términos sobre los que se emiten las opiniones, el análisis objetivo jurídico de valorar una prueba, de encontrar el tino de la pertinencia probatoria, de central la litis, de darle valor a cada prueba para poder llegar a una conclusión, esto de nada mas llenar hojas de tinta, como lo es la inserción de la sentencia de origen, no veo ningún objeto que esta mas que demostrado que no tiene disposición de leer la sentencia de origen para poderla discutir, por eso nada mas se presenta una ponencia donde de manera ambigua, no por que no, ya todos son infundados, el primer agravio no, el segundo no, el tercero no por que no, y por tanto todos son infundados, decir sin justificar, porque si a mi de dicen porque no son aplicables los art 26, 27 de la Ley de Servidores Públicos, a mi a lo mejor me convencerían, nada mas dicen, no son aplicables, porque no son empleados burocráticos, pues hasta ahorita en las legislaciones de Jalisco no hay nada que afirme esto, todas las decisiones de amparo en los últimos dos años ninguna se ha resuelto como lo plantea de manera recurrente la ponencia, entonces no entiendo y voy a retomar un tema que en su momento me genero mucha tristeza, que cuando yo le daba tramite a los procedimientos de los elementos de seguridad, que admitía la demanda, que señalaba una audiencia para contestar demanda o desahogar pruebas, alegar y luego reservar para sentencia, que fueron no menos de 15 resoluciones de acuerdos admisorios, cuando llegaron las resoluciones de Pleno, sin que haya opinado un Tribunal Federal, porque cuando se fueron al amparo, concedieron la razón de que había de haberse resuelto en una sola audiencia conforme a la Ley que yo citada, que fueron uno o dos nada mas, había que acatarlo por un sentido de responsabilidad, porque las decisiones de un Ad quem no se discuten, se tuvo la responsabilidad de decir en todos esos asuntos que se revocaba, cuando era modificar, porque nada mas variaba el sentido de la admisión, que en que consistía, en que la admisión no debería de constreñirse a señalar fecha para una audiencia, para contestar demanda, ofrecer pruebas, desahogarla y dictar sentencia, sólo la modificaba, para que se admite la demanda, emplácese con los requisitos que establece la ley, en los veintidós asuntos dijeron mayoritariamente se revoca el auto admisorio y revocar hubiera sido que no se admitía la demanda y sin embargo con esa gran intensidad que en ocasiones se suben al debate, incluso aquí en la mesa de trabajo, que para analizar o encontrar algo, con esa misma intensidad y con esa misma responsabilidad debemos presentar nuestros proyectos, porque ya no encuentro insisto la justificación para seguir discutiendo lo que todo el mundo dice, Ley Federal del Trabajo, Ley para los Servidores Públicos, insisto que bueno que los abogados no son imperativos, ni persistentes, por que aquí se esta cometiendo un delito que esta previsto en el Código Penal Federal, que tiene que ver con la reiteración de criterios en contra de decisiones de tribunales que tienen el control de la Constitución, por eso **mi voto en contra.**

Patricia Campos González

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

Alberto Barba Gomez

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, **se turna para engrose** el proyecto del expediente Pleno 830/2010.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: es que la carga de la prueba, la tiene la autoridad no el actor, incluso los tres últimos amparos que resolvimos aquí fueron a lo mejor extremos en sus términos, ahí establece con toda precisión donde hacen hasta un deslinde de las cargas probatorias, esta la respuesta para este proyecto.

APELACIÓN 105/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 194/2006, promovido por Epitacio Robledo Robledo, contra el Presidente del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Terceros Interesados: pisos Urbanos de Guadalajara, S. A. de C. V. y Procuraduría de Desarrollo Urbano, ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

- **En el presente proyecto, no se sometió a votación al haber sido retirado por ausencia justificada del Ponente.**

APELACIÓN 130/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 244/2009, promovido por Paulino González Zúñiga, en contra del Síndico del H. Ayuntamiento de Cihuatlan, Jalisco, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

Virginia Martínez Gutiérrez
Armando García Estrada
Horacio Leon Hernandez
Victor Manuel Leon Figueroa



Tribunal
Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 130/2011.

ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 160/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 90/2010, promovido por Lauriano Vargas Torres y otro, en contra del H. Ayuntamiento de Poncitlan, Jalisco y otras autoridades, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia Justificada.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Mi voto dividido, a favor** de considerar como autoridades demandadas al Director de Seguridad y Presidente Municipal de Poncitlan, Jalisco, **en contra** de no considerar como autoridad demandada al Ayuntamiento que en su momento tendrá que ejecutar lo que se resuelva en este expediente y a favor de no considerar como autoridad demandada al Síndico Municipal.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal
de Justicia Administrativa

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 160/2011.

APELACIÓN 80/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 245/2007, promovido por el Diputado Gerardo Rodríguez Rodríguez y otro, en contra del Congreso, Gobernador del Estado y otras autoridades, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra**, porque considero que la Comisión Estatal del Agua no constituye autoridad demandada, dada la naturaleza del acto admvo que impugna los señores Diputados Gerardo Rodríguez Rodríguez y Jorge Alberto Villanueva Hernández, que se duelen de los vicios del proceso Legislativo del decreto impugnado, en ese sentido considero la Comisión Estatal del Agua no tiene ese carácter de demandado.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto, en los mismos términos del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior y al haber empate en los votos a favor y que esta Presidente esta impedida en emitir su voto de calidad dado a que es Sala de origen, se le concede el uso de la voz al Magistrado Armando García Estrada para que emita su voto de calidad. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: A favor de mi proyecto. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente Pleno 80/2011.

APELACIÓN 122/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 175/2007, promovido por Héctor Martín Molina Molina, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente Pleno 122/2011.

APELACIÓN 168/2011

Vertical handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to read 'Armando García Estrada'.



La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 74/2007, promovido por Ignacio Ruvalcaba Guzmán, en contra del Comité Interinstitucional para la Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad en el Estado y otra autoridad, Tercero y Apelante: Faustina Molina Aguayo, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 168/2011.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

R. P. 13/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: de Responsabilidad Patrimonial 13/2009, promovido por Ana Angelica Rodríguez Luevano, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente proyecto no sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

- 6 -

Asuntos Varios

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita a la Secretario General de Acuerdos Lic. **Virginia Martínez Gutiérrez** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando ésta, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la Secretaría General:

6.1 En uso de la voz La **Secretario General de Acuerdos**: Son tres demandas de Responsabilidad Patrimonial, la 7/2011 ya había sido del conocimiento de ustedes vinculado a un asunto del Ayuntamiento de Tala por que negó la Responsabilidad Patrimonial en el pago de actas que levantó con motivo de la venta de tortillas, y la instrucción que se había dado era proveer las pruebas eso ya se acordó en el auto respectivo nada más para darle trámite a la admisión de la demanda, este asunto ya estaba visto y nada más tenía que verse sobre el desechamiento de la prueba pericial. En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Este desechamiento es porque no recabó la firma el perito, ni tampoco acompañó el cuestionario ni nada, ni la aceptación y cargo. Contesta la **Secretario General de Acuerdos**: Así es. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Entonces pase a firmar el auto correspondiente.

En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos**: Son dos demandas que se recibieron el lunes, corresponden a los números 11/2011 y 12/2011 son asuntos vinculados, piden la negativa ficta de una solicitud de pago vinculado al contrato de obra pública para la edificación de la Ciudad Judicial, se celebró el contrato, hubo ampliaciones de en los plazos de respuesta autorizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y se solicita un ajuste de los costos indirectos porque estas ampliaciones de los plazos generaron costos y la solicitud no les recayó respuesta, entonces de la solicitud yo no aprecio que se haya presentado en base a la Ley de Responsabilidad Patrimonial vinculado más al contrato de obra pública que al pago de una responsabilidad, siento que va a la vía ordinaria del juicio y no a la vía de Responsabilidad Patrimonial, y aparte es una negativa ficta, lo anterior para que instruyan los términos del auto. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Para resolver que el Pleno no es el

PÁGINA 24/27



Tribunal
Administrativo

competente y que se turne a una Sala. Retoma el uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos**: Entonces sería desecharse y que se turne a una Sala Ordinaria? Interviene el **Magistrado Presidente**: Sí, así es, están de acuerdo? Ciudadana Secretario entonces para que se realice el auto en esos términos.

6.2 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 291/2011 que suscribe la Magistrada Presidenta de la Quinta Sala Unitaria, Patricia Campos González, mediante el cual solicita se le **excuse de conocer del Juicio Administrativo 29/2011**, al actualizarse en la especie la causa de impedimento prevista en el artículo 21 fracciones VI y VII de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, lo anterior, toda ve que **interpuso Recurso de Revisión ante el Director Jurídico de la Auditoría Superior del Estado** de Jalisco en contra de actos dictados por Alonso Godoy Pelayo, quien tiene carácter de Tercer Interesado en el señalado expediente 29/2011. Dentro del los escrito que anexa la Magistrada Patricia Campos en su escrito de excusa, **remite el oficio 1609/2011 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, mediante el cual **requiere** por el envío de **copia certificada del Juicio Administrativo 29/2011** otorgando **un plazo de diez días** para ello. **Venciendo** el mismo el día **25 de mayo** del presente año.

- Sometida que fue a votación la excusa planteada por la Magistrada Patricia Campos González, los Magistrado integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron **no calificar de legal la excusa** planteada, instruyendo remitir los autos a la Quinta Sala Unitaria para continuar con la Secuela de Juicio, con la inmediatez que merece dada la petición de copias certificadas solicitadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Esto con la con ausencia justificada del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza.

6.3 La Secretario General de Acuerdo, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta del escrito que suscribe al C. Sergio Navarro Gómez, apoderado especial de la actora en el Conflicto Laboral interpuesto por la C. **Issis Marisol Navarro Gutiérrez Hermosillo**, mediante el cual solicita se le informe por escrito los nombres de todas y cada uno de las secretarias "C" que fueron beneficiadas de manera colectiva a partir del mes de enero de 2007 d con una **reclasificación de nombramiento a Secretarias "B"** y copia certificada del acuerdo Plenario que así lo determinó., entre otras cosas.

- Por lo que ve a esta petición, esta Presidencia dará respuesta, nada más si quería hacerlo de su conocimiento y que se asentara que se dio conocimiento a todos y cada uno de los integrantes de este Pleno.

6.4 La Secretario General de Acuerdo, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta del escrito que presenta el C. Juan Manuel Iepe González, en donde interpone Queja en contra del Magistrado



Armando García Estrada y del Secretario de Acuerdos Raúl Villanueva Alva.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se somete a consideración la Queja Administrativa que interpone el Señor Juan Manuel Lepe González, en contra del Magistrado Armando García Estrada y de su secretario Raúl Villanueva Alva, ambos escritos a la Cuarta Sala del Tribunal de lo Administrativo, para lo cual le solicito a la Ciudadana Recetario proceda a tomar lista nominal si se admite o se desecha de Plano dicha queja Administrativa. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Solicito se someta a consideración del Pleno si para darnos oportunidad de darle una lectura al escrito, eso se someta a consideración de la Sesión que viene porque no la he leído ahora, entonces no puedo emitir un voto si procede o no procede. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Yo considero muy pertinente que los Magistrados tengamos tiempo necesario para leer pero porque no lo la listamos para quince días? para que sea realmente el tiempo y quede listada para su discusión. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Me parece bien, entonces dado que no fue turnado el escrito a los Magistrados para poder emitir los Magistrados integrantes del Pleno de la queja presentada, entonces se solicita a la Secretaría General para que se enliste para la primera Sesión de Junio.

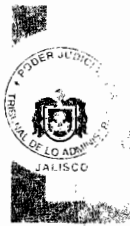
6.5 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 1401/2011 que suscribe el Director del Instituto Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, mediante el cual hace extensiva a las personas que pudiesen estar interesadas a asistir a la Primera Jornada de Capacitación y Actualización en Ciudad Guzmán en donde se impartirá: **seminario de derecho Registral, Seminario Taller de Oratoria un curso de aplicación de las reformas al Código de Comercio de 1996 a la actualidad.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Este asunto también fue dirigido a Presidencia, se les entregó copia a cada uno de los Magistrados, entonces para que cada uno de los Magistrados que conformamos las Salas de este Tribunal lo hagan de su conocimiento de sus subalternos para si alguien de su Sala quiere acudir a estos seminarios.

6.6 En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos**: Se da cuenta del oficio 3208 relativo al amparo 1458/2010 del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa del Estado, en el que comunica la concesión de la suspensión provisional a Pedro Arias Espinoza.

- Discutido que fue el tema, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, se determinó rendir el informe en los términos previstos. Igualmente interponer el recurso de Queja en contra de la concesión de la suspensión.

6.7 En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Yo se que están esperando cuestiones muy urgentes, se tomó un acuerdo para



Tribunal
de lo Administrativo

una denuncia en contra de quien resulte responsable por la divulgación de los temas de la Auditoría, no se si ya se ha formulado algo. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Se aprobó apenas el acta y me imagino que falta la firma. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Sí, así es, está en trámite.

6.8 En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Para solicitar a este Honorable Pleno autorización y la aprobación de la presencia del Doctor José Luis Piñar Mañas, que es catedrático investigador de la Universidad de San Pablo CEU Madrid que está de visita en Guadalajara, para que acepte una invitación para el próximo viernes a las trece horas en el Salón de Plenos a una conferencia en relación con el procedimiento Contencioso Administrativo en España, como parte de las cuestiones internas de capacitación para los Secretarios de este Tribunal, invitarlos a todos a los integrantes de este Pleno y que sea en el salón de Plenos esa plática, el viernes 20 veinte mayo a las 13:00 trece horas. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Aparte de adherirme a la moción que estableciéramos que fuera de carácter obligatorio, tener un personaje importante a nivel mundial en el tema del derecho y ver aquí escasa concurrencia sería la verdad muy mal, debe ser con carácter obligatorio a los secretarios y actuarios y los demás serán a criterio de cada Magistrado. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Entonces para que se prepare todo lo necesario para la conferencia con carácter obligatorio para Secretarios y Actuarios de este Tribunal, y que se le haga entrega de un reconocimiento por parte de todos los integrantes de este Tribunal.

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:45 catorce horas con cuarenta y cinco minutos, del día 18 dieciocho de mayo del presente año**, se dio por concluida la Sesión, convocando la Presidencia a la Vigésima Sesión Ordinaria a celebrarse el día miércoles 25 veinticinco de mayo del año 2011 dos mil once, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión de la Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. -----